ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTRAFFIC CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

PABLO RAUL RAMON MONTALVO VILLACIS Y OTRO

CUANTÍA: USD $ 400.00

DI: 3 copias

&*&* J.P. &*&

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí,** DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen, los señores Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís y Gonzalo Eduardo Moya

Sáenz. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédula de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agrega a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento de esta escritura los señores Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís y Gonzalo Eduardo Moya Sáenz, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, Ecuador.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTRAFFIC CIA. LTDA., cuyo nombre constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público.- **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.- **Artículo tercero.- Objeto.-** La Compañía

tendrá por objeto: a) Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en áreas técnica, constructiva, económica, financiera y social. b) Elaboración de proyectos, estudios y estrategias de desarrollo de infraestructura. c) Servicios de monitoreo y estudios de movilidad, tránsito, transporte y seguridad vial. d) Supervisión, interventoría y fiscalización de obras de infraestructura. e) Representación, Importación, exportación, compra, venta, distribución de productos relacionados con el área técnica de la ingeniería civil, vial y de transporte. f) Diseño, planificación, construcción, comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura, urbanística, construcción de viviendas, edificios, locales comerciales, infraestructura turística tanto a nivel nacional como internacional y más actividades afines; g) La importación, exportación, distribución, comercialización y representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros, de maquinarias, equipos, insumos, materias primas, herramientas, accesorios, partes y en general todo tipo de artículos de la construcción y ferretería, sin perjuicio de que pueda realizar dichos actos de comercio respecto de cualquier otro tipo de productos; h) La exportación e importación de bienes manufacturados, productos industriales, de la construcción, ferretería, artesanales; i) Podrá dedicarse a la construcción de vías, la señalización vial y más actividades afines; j) Podrá dedicarse al avalúo técnico de de bienes muebles e inmuebles; k) Brindará asesoría y prestación de servicios en los campos de la ingeniería civil, arquitectura, diseño, planificación y más actividades afines, pudiendo participar en concursos y licitaciones para ofertas de servicios y construcciones de obras civiles públicas y privadas tanto en el país como en el exterior. l) Podrá brindar en las áreas de la arquitectura, ingeniería y construcción en general, servicios en los procesos de estudios de factibilidad, programación, cálculos, presupuestos, desarrollo en los sectores del diseño y arquitectura, ingeniería

civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica/electrónica, ingeniería geotécnica, topografía, sistemas de computación, inspección, control/certificación de calidad; ll) Podrá dedicarse a la promoción, compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento mercantil; m) A la importación, exportación, diseño, comercialización, instalación, distribución, representación de toda clase de artículos, muebles, divisiones modulares, decoración, necesarios para el hogar, oficinas y más relacionados; n) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. ñ) Desarrollo, producción y asesoramiento de eventos, seminarios, exposiciones y presentaciones en las áreas de la ingeniería civil, arquitectura, urbanismo y construcción en general. o) Desarrollo, producción y asesoramiento de eventos, seminarios, exposiciones, presentaciones de proyectos y productos en el campo de la ingeniería civil. Para el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la Compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo quinto.- Capital y participaciones.-** El

capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (USD. 400,oo), dividido en cuatrocientos participaciones sociales, con un valor nominal de un dólar cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo décimo primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo décimo segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta

general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo décimo tercero.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo décimo cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Los Socios suscriben el capital en la siguiente proporción: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Pablo Montalvo V.	USD. $ 360.oo	USD.$ 360.oo	360
Gonzalo Moya S.	USD. $ 40.oo	USD.$ 40.oo	40
TOTAL	USD. $ 400.oo	USD.$ 400.oo	400

Los socios declaran tener pagado el 100% de su aportación la que han realizado en numerario, según consta de la apertura de cuenta de integración de capital en el Banco PRODUBANCO, cuya certificación se agrega. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Ingeniero Gonzalo Eduardo Moya Sáenz, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco nueve uno cero dos nueve cinco y como Gerente General de la misma al señor Ingeniero Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno tres cero nueve nueve dos nueve respectivo.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura." **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado Francisco Betancourt, con matrícula profesional número once mil quinientos setenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-

Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís
C.C. No. 1001309929

Gonzalo Eduardo Moya Sáenz
C.C. No. 170591029-5

EL NOTARIO

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)
Quito - Ecuador

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413822
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BETANCOURT SALTOS FRANCISCO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2012 11:40:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSULTRAFFIC CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Suplente (E)

Número Operación **CIC101000005313**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
MONTALVO VILLACIS PABLO RAUL RAMON	360.00
MOYA SAENZ GONZALO EDUARDO	40.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CONSULTRAFFIC CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **viernes, febrero 17, 2012**

FECHA

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

CIUDADANIA 100130992-9
MONTALVO VILLACIS PABLO RAUL RAMON
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 JULIO 1964
501-I 0082 00003 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

ECUATORIANA******
CASADO CONSUELO MERCEDES ANDA HEREDIA
SUPERIOR ING.CIVIL
RAUL MONTALVO
BLANCA INES VILLACIS
QUITO 04/02/2004
04/02/2016
REN 0921478

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0032
NUMERO

1001309929
CÉDULA

MONTALVO VILLACIS PABLO RAUL RAMON

IMBABURA
PROVINCIA

IBARRA
CANTÓN

SAN FRANCISCO
PARROQUIA

ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 05 MAR 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

123-0061 NÚMERO
1706910295 CÉDULA

SOTA SAENZ GONZALO EDUARDO

PICHINCHA QUITO

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANO A)

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

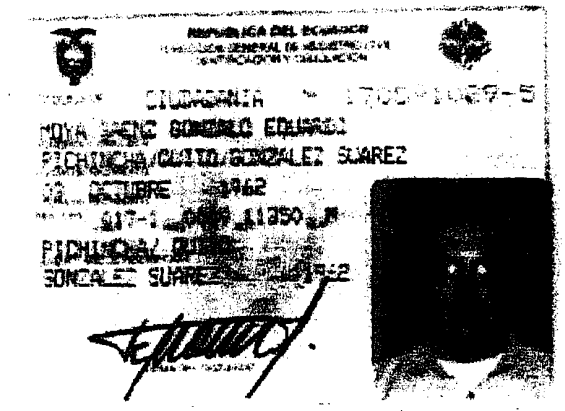

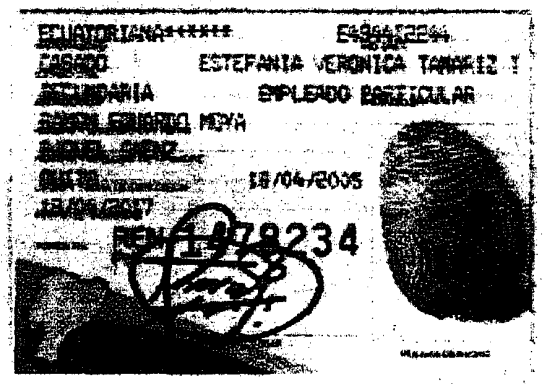

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 05 MAR 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, CINCO de MARZO del año DOS MIL DOCE.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

--- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CONSULTRAFFIC CIA. LTDA. celebrada el 5 de Marzo de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y. en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001806 de 9 de abril de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 12 de abril de 2012.-

NOTARIA DÉCIMA ECUADOR

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo (E) Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL OCHOCIENTOS SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de abril de 2.012, bajo el número **1357** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSULTRAFFIC CÍA. LTDA."**, otorgada el cinco de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0777**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015978**.- Quito, a veintisiete de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

Resp.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 09187

Quito, 09 ABR 2012

Señores
BANCO DE LA RODUCCIÓN SA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTRAFFIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL